	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página 1 de 28

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

SIEE

ACUERDO NÚMERO 02 13 de Marzo 2015

Por medio del cual se reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de la **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO**, del Municipio de Medellín.

El Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO**, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 80 determina la evaluación en la educación, aplicando criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza.
2. Que el Decreto 1290 de 2009 determina que cada institución debe tener su reglamentación para determinar el aprendizaje y la evaluación de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Que es función del Consejo Directivo adoptar el Proyecto Educativo Institucional de manera general y el Sistema Institucional de Evaluación de manera particular.
4. Que el Decreto Nacional 2247 de 1997 señala los lineamientos básicos en materia de educación preescolar institucionalizada, específicamente en lo referente al grado de transición o grado cero.
5. Que mediante Resolución N° 39 del 29 de Abril de 2004, el secretario de educación del municipio de Medellín, ofrece orientación provisional de equivalencia numérica en las escalas de los informes de evaluación para efectos de certificar estudios en el exterior.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO


Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA

Versión01

Nombre del Documento: Acuerdo 02

Página 2 de 28

6. Que el Decreto 2082 de 1996 reglamenta la atención a la población con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
7. Que mediante Decreto 366 del 09 de Febrero de 2009, “Por medio del cual se reglamente la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva”, se ofrecen orientaciones para la atención a los estudiantes con dichas características.
8. El Ministerio de Educación Nacional creó el modelo educativo de Aceleración del aprendizaje como una estrategia de apoyo para estudiantes extra edad que no hayan terminado la básica primaria.
9. Que el Decreto 1290 de 2009 en su artículo 4, determina los componentes que debe tener el SIEE.
10. Que El Decreto 1290 de 2009, estipula que el Sistema Institucional de Evaluación debe contener unos criterios, unas definiciones y unos procesos para su estructuración, con la debida participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, sistema que será aprobado primero en el Consejo Académico y luego en el Consejo Directivo.
11. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEE.
12. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
13. Que el Decreto 1290 de 2009, en el artículo 8 permite realizar la revisión y reformas a que hubiere lugar de acuerdo a las necesidades de mejoramiento institucional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página 3 de 28

ACUERDA:

CAPÍTULO 1

CONCEPTOS Y PRINCIPIOS DE LA EVALUACION

ARTÍCULO 1º. OBJETO: el presente acuerdo define, aprueba y adopta el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, la promoción de los estudiantes en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media Académica y Media Técnica e implementa criterios para la graduación de las y los bachilleres de la Institución Educativa **MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO**, fundamentado en principios éticos de equidad y respeto.

ARTÍCULO 2º PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL: El Sistema Institucional de Evaluación de la Institución Educativa MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO, inmerso en nuestro Modelo Pedagógico Investigativo – Creativo, posibilita la formación integral a través de un proceso en el cual se desarrollan las potencialidades del estudiante, mediante el uso efectivo de las estrategias metodológicas que contextualicen las capacidades cognitivas, sicológicas, socio - afectivas, creativas e investigativas y se fundamenta en los siguientes principios:

1. Formación integral.
2. Respeto a la persona.
3. Equidad.
4. Aprendizaje autónomo, responsable y cooperativo.

ARTÍCULO 3º. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



ARTÍCULO 4º. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN. La evaluación en la Institución Educativa MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO, se concibe como el "proceso que lleva a emitir un juicio respecto de uno o más atributos de algo o alguien, fundamentado en información obtenida, procesada y analizada correctamente y contrastada con un referente claramente establecido. Cada aprendizaje esperado se acompaña de un conjunto de criterios que describen lo que el docente debe considerar para determinar el desempeño de dichos aprendizajes". (Ver Modelo Pedagógico Institucional).

ARTICULO 5º.CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION. La evaluación del aprendizaje, es un proceso permanente, continuo, integral, complejo, participativo y colaborativo, que tiene como propósito fundamental identificar las características personales, el progreso en el desarrollo de las habilidades adaptativas y en los dispositivos básicos, los intereses y los estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances durante el proceso de formación en la institución.

La Institución Educativa MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO, tendrá en cuenta los siguientes criterios para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y su respectiva promoción:

- 1. Concebimos la evaluación de los aprendizajes como un proceso** que proporciona información a la institución, para consolidar y/o reorientar las acciones educativas relacionadas con el desarrollo integral del estudiante desde las diferentes áreas del conocimiento y con la participación de cada uno de los actores del proceso; siempre orientados a la promoción del ser humano desde el reconocimiento de sus potencialidades y sus capacidades.
- 2. Continúa y sistemática,** es decir, se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. La evaluación se realiza teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión, misión y el modelo pedagógico de la institución, los estándares de competencias de las diferentes áreas, criterios de desempeño, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- 3. Flexible e interpretativa:** se tienen en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los estudiantes y en este sentido se proponen diferentes formas



y medios de evaluación, donde los resultados se asumen como datos que permiten construir una realidad que es necesario intervenir con creatividad, respeto, coherencia y pertinencia. En este sentido, los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales encuentran un espacio de diálogo y desarrollo de sus capacidades.

De igual manera, los diferentes miembros de la comunidad educativa: padres, madres, acudientes, estudiantes y profesores, desarrollan competencias que les permiten comprender el significado de los procesos de la valoración, con el fin de enfrentar los aciertos y/o desaciertos que posibiliten establecer los correctivos necesarios para el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje

ARTÍCULO 6º. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN. Para determinar la promoción de estudiantes, la evaluación en la institución tendrá en cuenta los siguientes principios orientadores:

1. **Evaluación integral.** Se evaluará la formación integral de los estudiantes, con fundamento en las competencias del saber, del hacer, del ser y el saber convivir con el otro a través de la verificación de los procesos y los resultados, en consonancia directa con los planes de área.
2. **Evaluación democrática.** Su sentido es la formación significativa de una comunidad social, pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los principios institucionales. Hacen parte de ella:
 - 2.1. **La autoevaluación.** Es la evaluación que cada estudiante realiza sobre sus procesos y resultados en la actividad educativa. Conlleva a la comprobación personal del propio aprendizaje, el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades para superarlas.
 - 2.2. **La coevaluación.** Es la evaluación, con responsabilidad compartida, de docentes y educandos sobre el proceso educativo. Igualmente consiste la valoración del aprendizaje y desempeño que se hace entre pares (estudiante-estudiante), cuya finalidad es ayudarse mutuamente, para que reconozcan sus desempeños y refuercen lo aprendido.



2.3. La heteroevaluación. Consiste en la evaluación que realiza una persona sobre otra. Su trabajo, su actuación, su rendimiento, entre otros. Esta es la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor hacia los estudiantes.

3. Evaluación continua. Se realiza en forma permanente, haciendo un seguimiento al estudiante que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación; busca retroalimentarlo. Se hará al final de cada tema, unidad, período, clase o proceso.

4. Evaluación interpretativa. Pretende que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las deficiencias, de tal manera que permitan establecer correctivos pedagógicos para avanzar en su desarrollo.

5. Evaluación formativa. Permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el contexto en que se desenvuelve.

6. Evaluación flexible. Tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos, reconociendo su historia, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general su situación real.

ARTÍCULO 7º. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. En la institución se tendrán en cuenta como instrumentos de evaluación, los definidos en el modelo pedagógico entre otros: los mapas conceptuales, el portafolio, la lectura interpretativa y la escritura productora de sentido, partiendo de lo simple a lo más complejo en cada uno de los procesos por período. Además de lo anterior, se tiene un mínimo de 3 actividades evaluativas por criterio de desempeño en cada área o asignatura, como parte del proceso.

Al finalizar cada período se practicará una prueba final de período en cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios, la cual tendrá un valor del 20% para los grados de 6° a 11°. En los grados de 1° a 5° se realizarán las pruebas finales de período en las áreas de: Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades (lengua castellana e inglés), las cuales no contarán con un valor porcentual dentro del conjunto de notas del período, sino que se tomarán como una nota más dentro del proceso evaluativo del período.



ARTÍCULO 8º. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar: desempeños, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos y, en general, todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación.
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
3. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación al finalizar el respectivo período, y antes de consignar la valoración definitiva del período en el acta que se pasa a la secretaría de la institución.
4. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del período.

CAPÍTULO 2

FUNDAMENTOS GENERALES

ARTÍCULO 9º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Con el fin de unificar criterios con relación al quehacer de la evaluación se establecen los siguientes parámetros:

1. La evaluación se desarrollará a través de los planes y programas de estudios de cada una de las asignaturas y áreas establecidos por la Ley y previstos en el P.E.I. La valoración se hará por áreas donde se integrarán los resultados de las asignaturas que la conforman.
2. Debe existir coherencia entre los contenidos trabajados y los criterios programados para su evaluación.
3. Los instrumentos de evaluación, deben ser apropiados y ajustados a los contenidos y metodologías desarrolladas en el proceso de formación.



4. El proceso evaluativo se debe llevar a cabo durante todo el período académico.
5. La realización de pruebas escritas, sustentaciones, entre otras actividades evaluativas, se deben informar con la debida anticipación a los estudiantes.
6. Toda evaluación, trabajo escrito y/o sustentación no presentadas sin una justa causa estipulada en el Manual de Convivencia, será evaluada con uno (1.0)
7. Se realizarán actividades evaluativas a los estudiantes que no asistieron a ellas en la fecha señalada por el docente, una vez presentada la excusa dentro de los (3) días hábiles siguientes a la inasistencia a la coordinación de convivencia, la cual será verificada y avalada con la firma en el cuaderno comunicador.
8. Cada criterio de desempeño en las asignaturas y áreas debe tener como mínimo tres (3) actividades evaluativas.
9. Se realizarán planes de mejoramiento, continuos y pertinentes, en cada etapa del proceso académico para cada una de las asignaturas y áreas, donde los criterios de desempeño no sean alcanzados.
10. Como política institucional se realizará una evaluación por período tipo pruebas Saber, para cada una de las asignaturas; los resultados obtenidos por los estudiantes en este ejercicio serán informados a más tardar la semana siguiente a la fecha de presentación y durante el mismo período de tiempo se hará su respectiva retroalimentación. (Ver artículo 7°)
11. La Institución Educativa tendrá en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los estudiantes para la realización de las actividades evaluativas.

ARTICULO 10°. ÁREAS Y ASIGNATURAS:

Definición de Área: conjunto de conocimientos de una determinada disciplina o conjunto de asignaturas relacionadas entre sí.



Definición de Asignatura: entiéndase por asignatura, como cada una de las materias que se enseñan en una institución educativa y que conforman un área de estudio, las cuales tienen asignados unos espacios, unos horarios concretos y unos docentes entre otras. Cada asignatura está centrada en un área específica del conocimiento, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Las áreas definidas dentro del plan de estudios institucional con sus respectivas asignaturas son:

- **MATEMÁTICAS:** conformada por las siguientes asignaturas: matemáticas, estadística y geometría.
- **HUMANIDADES:** conformada por las siguientes asignaturas: lengua castellana y lengua extranjera (inglés).
- **CIENCIAS SOCIALES:** conformada por las asignaturas de ciencias sociales, cívica y urbanidad.
- **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL:** para los grados de primero a noveno.
- **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL:** conformada por las asignaturas: física y química; para la Media Académica y Media Técnica.
- **EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES.**
- **ÉTICA Y VALORES.**
- **EDUCACIÓN RELIGIOSA.**
- **TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.**
- **EMPRESARIADO.**
- **CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS.**
- **FILOSOFÍA.**
- **EDUCACIÓN ARTÍSTICA.**



PARÁGRAFO 1º. Las áreas conformadas por más de una asignatura deberán definir una nota única de valoración por período a partir del valor porcentual establecido para cada una de ellas, de acuerdo a la intensidad horaria dentro del plan de estudios, así:

AREA	Nivel	ASIGNATURA					
		1	%	2	%	3	%
Matemáticas	Básica	Matemáticas	60	Geometría	20	Estadística	20
	Media	Matemáticas	40	geometría	40	estadística	20
Humanidades	1° a 5°	Lengua castellana	60	Lengua extranjera	40		
Humanidades	6° a 11°	Lengua castellana	50	Lengua extranjera	50		
Ciencias Naturales	Media	Física	50	Química	50		

PARÁGRAFO 2º. En la valoración final de área participarán los docentes que sirven cada una de las asignaturas que hacen parte de ella, teniendo en cuenta los criterios de desempeño alcanzados por los estudiantes.

CAPÍTULO 3

EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11º. SOPORTE JURÍDICO PARA LA EVALUACIÓN. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes se rige por las disposiciones dadas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, la Resolución 2151 de 1994, el Decreto 2247 de 1997, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, los lineamientos y estándares curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los indicadores de desempeño, las políticas y criterios de calidad y evaluación que fije la Institución en el PEI.

ARTÍCULO 12º. OPORTUNIDAD DE LA EVALUACIÓN. Todo proceso o actividad evaluativa debe ser informada con anticipación, al igual que los componentes y características de la misma, de tal manera que brinden al estudiante la posibilidad de preparación; salvo aquellas actividades que se evalúan dentro de la clase y como parte de la misma.



PARÁGRAFO. Las actividades de apoyo, serán las estrategias utilizadas durante el período académico y que buscan el alcance de los logros del mismo.

ARTICULO 13º. ESCALA VALORATIVA: En la Institución se evaluará el aprendizaje de los estudiantes mediante una escala valorativa de 1.0 a 5.0, de tal forma que cualquier valoración en un área o proceso valorativo de 3.5 en adelante es aprobada; y una valoración entre 1.0 y 3.4 es reprobada, porque no alcanza los criterios básicos de desempeño.

PARAGRAFO 1º. Desempeño superior: Valoración de 4.7 a 5.0. Se le asigna a los estudiantes cuando alcanzan en forma excepcional todos los criterios de desempeño establecidos en el Plan de Área. Se puede considerar con un desempeño superior a los estudiantes que reúnan entre otras las siguientes características:

1. Va más allá de los criterios de desempeño propuestos en las áreas.
2. Es creativo, propositivo e innovador.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos del área.
4. Es analítico y crítico en los cuestionamientos.
5. No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
7. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
8. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

PARAGRAFO 2º. Desempeño Alto: Valoración de 4.2 a 4.6. Se le asigna al estudiante cuando alcanza la totalidad de los criterios de desempeño establecidos en el Plan de Área. Se puede considerar con un desempeño alto al estudiante que reúna entre otras las siguientes características:

- 1 Alcanza los criterios de desempeño propuesto en las diferentes áreas y/o asignaturas.
- 2 Presenta los trabajos oportunamente.
- 3 Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- 4 Desarrolla actividades pedagógicas específicas.
- 5 No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- 6 Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- 7 Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.
- 8 Participa en las actividades curriculares específicas.



PARAGRAFO 3º.Desempeño Básico: Valoración de 3.5a 4.1.Se le asigna a los estudiantes cuando alcanzan el mínimo de los criterios de desempeño establecidos en el Plan de Área. Se puede considerar con un desempeño Básico al estudiante que reúna entre otras las siguientes características:

1. Alcanza los criterios de desempeño mínimos propuestos y realiza actividades especiales de recuperación.
2. Presenta los trabajos en el límite de tiempo y las fechas establecidas.
3. Desarrolla actividades pedagógicas específicas.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
5. Manifiesta relativo sentido de pertenencia institucional.
6. Demuestra poca capacidad de trabajo en equipo.
7. Participa en las actividades curriculares específicas.
8. Es relativamente creativo, pero su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
9. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

PARAGRAFO 4º.Desempeño Bajo: Valoración de 1.0a 3.4.Se le asigna al estudiante cuando no supera los criterios de desempeño básicos previstos en el Plan de Área, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo. Se puede considerar con un desempeño Bajo a los estudiantes que reúnan entre otras las siguientes características:

1. No alcanza los criterios de desempeño mínimos propuestos en el área o asignatura, aún después de realizadas las actividades especiales de recuperación y persisten sus dificultades.
2. Incumple frecuentemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
3. No desarrolla el mínimo de actividades pedagógicas requeridas.
4. Tiene faltas de asistencia injustificadas que inciden negativamente en el desarrollo de las actividades académicas.
5. No manifiesta sentido de pertenencia institucional.
6. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajo en equipo.
7. No presenta motivación e interés en las actividades escolares.

ARTÍCULO 14º. EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. Para efectos de la expedición de certificados de estudio por parte de la Institución, en consonancia con el Artículo 5 del Decreto 1290 de 2009, la equivalencia con la escala de valoración nacional será la siguiente:



VALORACIÓN	ESCALA NUMÉRICA
DESEMPEÑO SUPERIOR	De 4,7 a 5,0
DESEMPEÑO ALTO	De 4,2 a 4,6
DESEMPEÑO BÁSICO	De 3,5 a 4,1
DESEMPEÑO BAJO	De 1,0 a 3,4

ARTICULO 15º.PERÍODOS ACADÉMICOS, la Institución Educativa tiene 3 períodos académicos distribuidos de la siguiente forma:


- **Primer período académico:** 14 semanas lectivas.
- **Segundo período académico:** 12 semanas lectivas.
- **Tercer período académico:** 14 semanas lectivas.

PARÁGRAFO 1º:La Institución emitirá un informe académico por período, y un informe final que dé cuenta del promedio alcanzado por el estudiante durante el proceso de aprendizaje en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios.

PARÁGRAFO 2º: Los acudientes recibirán los informes sobre los desempeños de sus acudidos, a más tardar dos semanas después de finalizado el período académico.

PARÁGRAFO 3º: Se citarán a mitad de cada período los padres de familia de aquellos estudiantes cuyo desempeño sea bajo o básico y se les entregará un informe parcial-verbal del rendimiento académico de su hijo, en donde se dará cuenta de los avances y/o dificultades presentadas a la fecha.

PARÁGRAFO 4º: De igual manera, cuando el acudiente lo requiera, puede solicitar informes parciales de su acudido, respetando en todo momento los tiempos y procedimientos estipulados para su generación; los docentes a su vez, deben reportar de manera ágil a secretaría los conceptos solicitados en las “Planillas de notas parciales” establecidas para este efecto.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página 14 de 28

CAPÍTULO 4

PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Es la decisión que se toma en las Comisiones de Evaluación y Promoción con el fin de que los estudiantes avancen de un grado a otro dentro del ciclo educativo.

ARTÍCULO 16°.COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. El Consejo Académico en su reglamentación, conformará y verificará el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción de los diferentes grados.

ARTÍCULO 17°.CLASES DE PROMOCIÓN. La Institución considera tres tipos de promoción:

1. **Promoción regular:** es la que se realiza al finalizar el año académico, de acuerdo al calendario escolar establecido legalmente por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín y a partir del cumplimiento de los criterios institucionales de promoción.

2. **Promoción anticipada:** es la que se realiza durante el primer período académico del año escolar según el artículo 7° del Decreto 1290.

3. **Homologación:** es el proceso que se realiza en cualquier momento del año escolar con estudiantes provenientes de otros sistemas educativos, a partir de las orientaciones dadas desde la Secretaría de Educación Municipal.

4. **Reconocimiento de saberes:** es el proceso que se aplica a estudiantes que llegan a la institución extemporáneamente, sin cumplir los requisitos legales de admisión por situaciones sociales debidamente certificadas y amparadas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 18°. PROMOCIÓN REGULAR. Serán criterios para promover a un estudiante los siguientes:

1. Haber asistido al 80% de las actividades académicas efectivas.
2. Haber alcanzado como mínimo una valoración de desempeño básico, en el desarrollo de las competencias previstas en cada una de las áreas contempladas en el plan de estudios institucional.



PARÁGRAFO 1º: Los estudiantes que superen el 20% de inasistencia por situaciones de fuerza mayor, avalada por la Institución, podrán ser promovidos según lo determine la Comisión de Evaluación.

PARÁGRAFO 2º: Los estudiantes del programa de articulación con **FENICIA** en Media Técnica, deben cumplir con los requisitos para ser certificados por dicha institución como Bachilleres Técnicos, teniendo en cuenta la misma escala valorativa institucional

La Institución Educativa **MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO**, sólo certifica al estudiante al finalizar su ciclo de Media Académica y cumplir con los requisitos de ley para su proclamación como Bachiller Académico.

PARÁGRAFO 3º: Los estudiantes que al finalizar el tercer período, obtengan rendimiento bajo en una (1) o dos (2) áreas, deberán presentar actividades de superación en la última semana del año escolar, obteniendo una valoración mínima de desempeño básico para ser promovidos, lo cual estará registrado en el informe final.

Finalizadas estas actividades, los docentes dejarán registros y evidencias de los procesos académicos realizados con los estudiantes.

Los estudiantes que no asistan a las actividades de superación no serán promovidos.

PARÁGRAFO 4. Los estudiantes que en el informe final obtengan desempeño bajo en 3 o más áreas, reprueban el año escolar.

ARTÍCULO 19º. PROMOCIÓN ANTICIPADA. La Comisión de Evaluación y Promoción podrá determinar la promoción anticipada en los siguientes casos:

1. Estudiantes con talentos excepcionales establecidos por diagnóstico profesional (Decreto 2082 de 1996).
2. Estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursan (Art. 7. Decreto 1290 de 2009).
3. Estudiantes no promovidos que hasta la quinta (5) semana del primer período escolar, demuestren en todas las áreas y/o asignaturas rendimiento alto o superior (4.2 o más), (Art. 7. Decreto 1290 de 2009).



ARTÍCULO 20°. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. El estudiante que aspire a la promoción anticipada deberá:

1. REQUISITOS:

- 1.1 Presentar una solicitud escrita al finalizar el año escolar, por el acudiente legal del estudiante, hasta la semana posterior a la entrega del informe final.
- 1.2 Estar matriculado en el grado que le corresponda.
- 1.3 Asistir a clases puntualmente durante toda la jornada escolar.
- 1.4 Aceptar y cumplir los requerimientos para el caso.

2. ACEPTACIÓN: Previo estudio de la solicitud presentada por el acudiente legal, la Comisión de Evaluación y Promoción procederá a la aceptación o negación de la misma. Para ello emitirá el acto correspondiente.

3. EVALUACIÓN: Se realizará una prueba académica única conformada por cada una de las áreas del grado que esté cursando, y debe obtener como mínimo desempeño alto (80%) para su promoción.

4. RESPONSABLES:

- 4.1 Serán responsables de la elaboración, corrección y calificación, de la prueba única, cada uno de los educadores del área.
- 4.2 La revisión estará a cargo de la Coordinación Académica, quien la revisará con los docentes del área antes de aplicarla.
- 4.3 El resultado de la prueba única se le pasará a la Comisión de Promoción y Evaluación, quien determinará la promoción del estudiante y su publicación.
- 4.4 En caso de reclamación, el estudiante o padre de familia deberá dirigirse a la Coordinación Académica, quien se encargará de la respectiva revisión.

5. TIEMPO: Todo el proceso para la promoción anticipada se hará dentro de las 7 semanas calendario, contadas a partir del inicio del año escolar y bajo un cronograma fijado desde la Comisión de Evaluación y Promoción.

6. LEGALIZACIÓN: siendo aprobada la promoción anticipada del estudiante, deberá legalizar su matrícula ante secretaría de la Institución.

PARÁGRAFO: Los estudiantes con talentos excepcionales podrán ser promovidos en cualquier momento del año lectivo, solicitando asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Educación de Medellín.



ARTÍCULO 21°.HOMOLOGACIÓN. Será realizada por la Comisión de Evaluación y Promoción del grado al que aspira el estudiante, a partir del plan de estudios institucional y de las directrices dadas por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 22°. PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN.

1. Cuando el estudiante llega a la institución, se verifica la disponibilidad del cupo para remitirla por escrito a Secretaría de Educación, quien brindará la asesoría necesaria y determinará el cumplimiento de requisitos en las áreas para su homologación.
2. Recibida la orden de homologación por parte de Secretaría de Educación, el estudiante se ubica en el grado establecido por ella y la institución procederá a programar, a través de la Comisión de Evaluación y Promoción del grado correspondiente, las actividades pertinentes para el cumplimiento de los requisitos establecidos, revisados y ejecutados por los docentes de las áreas a homologar.
3. Realizadas las actividades, los docentes entregarán un informe escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción utilizando el formato institucional. Una vez revisado este informe, la Comisión diligenciará el acta correspondiente que deberá entregarse en la Secretaría de la institución.

ARTÍCULO 23°.RECONOCIMIENTO DE SABERES. Este artículo aplica para aquellos niños o niñas en edad escolar, que no cuentan con certificados de estudios correspondientes a los años cursados o aprobados, por condiciones de tipo social (desplazamiento, violencia, amenazas), institucional (cierre del establecimiento, no aprobación legal), fenómenos naturales y riesgos psicosociales (medidas de protección, cambios de patria potestad, incorporación de estudiantes infractores), debidamente certificadas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 24°.PROCEDIMIENTO.

1. Requisitos:

- 1.1 El acudiente deberá presentar una solicitud escrita a la Rectoría, anexando la certificación respectiva que acredite su condición especial, emitida por la entidad legal correspondiente.
- 1.2 Cumplir y aceptar los requerimientos establecidos para el caso.

**2. Aceptación:**

Aceptada la solicitud por parte de la Rectoría, ella definirá el procedimiento para la evaluación en el último grado cursado y aprobado por el estudiante, acogiéndose al principio de buena fe.

3. Evaluación: Se realizará una prueba académica en cada una de las áreas correspondientes al último grado cursado y aprobado.**4. Responsables:** Serán responsables de la evaluación los educadores titulares de cada área del respectivo grado; estos a su vez, remitirán el informe final a la Comisión de Evaluación y Promoción, la cual verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el SIE y quedará registrado en el acta de la Comisión de Evaluación y Promoción del período correspondiente a la solicitud.**5. Tiempo:** El proceso se hará mediante un cronograma fijado por la Rectoría en un plazo no superior a un mes, a partir de la entrega de la solicitud por parte del acudiente o entidad respectiva.

ARTÍCULO 25°.OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO O BACHILLER TÉCNICO. Para optar al título de bachiller, los estudiantes de la Institución Educativa **MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado los grados correspondientes a quinto de Primaria, Básica Secundaria y Media, en una institución legalmente reconocida ante el ICFES, cumpliendo con todos los requerimientos de acuerdo a la Ley General de Educación.
2. Haber cumplido con las 80 horas del servicio social estudiantil y presentar constancia del mismo.
3. Cumplir con las 50 horas de educación para la democracia que comprende el estudio de la Constitución Política de Colombia.
4. Presentar fotocopia del documento de identidad.
5. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.



ARTÍCULO 26°. MODALIDADES PARA LA PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES. La institución podrá llevar a cabo la proclamación de bachilleres en dos modalidades:

1. Proclamación en ceremonia pública, para los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos y no presenten procesos disciplinarios graves y gravísimos establecidos en el Manual de Convivencia, analizados por la Comisión de Evaluación y Promoción. Se realizará al finalizar el año lectivo de acuerdo al calendario institucional.
2. Proclamación en acto privado, para estudiantes que finalizado el año escolar, presentan las siguientes situaciones:
 - 2.1 No alcanzan a cumplir con los requisitos académicos y disciplinarios definidos para la promoción.
 - 2.2 No se pueden hacer presentes en la ceremonia por motivos personales o familiares.
 - 2.3 Solicitan por escrito su graduación bajo esta modalidad.
 - 2.4 La Institución definirá las fechas para llevar a cabo dichos actos.

CAPÍTULO 5.

CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN


ARTÍCULO 27°.CONDICIONES DE NO PROMOCIÓN. No podrán ser promovidos los estudiantes que presenten las siguientes condiciones:

1. Cuando su desempeño académico sea Bajo en las competencias previstas en tres (3) o más áreas.
2. Cuando deja de asistir sin justa causa, al 20% de las clases efectivas.
3. Cuando el estudiante, al finalizar el año escolar, quede pendiente en una o dos áreas y no presente el plan de mejoramiento, o lo presente y no alcance una valoración mínima de desempeño básico en dichas áreas.

CAPÍTULO 6

SITUACIONES PEDAGÓGICAS ESPECIALES

ARTÍCULO 28°.DEFINICIÓN. Se consideran situaciones pedagógicas especiales aquellas en las cuales los estudiantes se ausentan de la Institución por situaciones

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página 20 de 28

médicas, familiares y/o sociales que ponen en riesgo su integridad física y emocional, y que requieren de una intervención diferente a la que se realiza con el grupo regular: licencia de maternidad, incapacidad médica, amenazas, desplazamiento, ingreso extemporáneo y medidas de protección, entre otras.

ARTÍCULO 29°.PROCEDIMIENTO.

1. El acudiente deberá solicitar la intervención pedagógica especial por escrito, anexando las evidencias técnicas y jurídicas del caso.
2. Los coordinadores analizan la solicitud y emiten un concepto por escrito al solicitante; en caso de ser aprobada, se entregará una copia al docente orientador del grupo.
3. El docente orientador informará a todos los docentes del grupo la situación del estudiante.
4. Los docentes elaborarán la propuesta de plan de mejoramiento a cumplir, después de su reincorporación a la vida escolar y la entregarán al acudiente solicitante quien deberá firmar la copia del plan.
5. Los tiempos y condiciones para el cumplimiento del plan se definirán de acuerdo a la situación especial desde la Coordinación Académica.

CAPÍTULO 7.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

ARTÍCULO 30°.DEFINICIÓN.Las Necesidades Educativas Especiales(NEE) aluden a aquellas necesidades que no pueden ser resueltas mediante las actividades habituales de aprendizaje, porque exigen medidas pedagógicas especiales o extraordinarias, diferentes a las que se usan comúnmente con la mayoría de estudiantes. Son dificultades mayores que presenta un estudiante respecto al resto de sus compañeros, para lograr aprendizajes básicos, y que por lo tanto pueden requerir: adaptaciones curriculares, adecuaciones en la organización del aula, medios de acceso al currículo y/o servicios de apoyo especial (Duk, 2004).

ARTÍCULO 31°. PRINCIPIOS PARA LA INCLUSIÓN.

1. Cada niño y adolescente tiene características, intereses, estilos de pensamiento y ritmos de aprendizaje propios, que la institución educativa



debe tener en cuenta en el desarrollo de sus planes, programas y proyectos.

2. Todos los niños y jóvenes tienen derecho a aprender juntos por justicia, ética y equidad. Por ello, la institución educativa considera la inclusión como un principio educativo básico.
3. Los estudiantes no deben ser discriminados siendo excluidos o enviados fuera de la escuela a causa de sus capacidades, su comportamiento o cualquier otra razón, como estrategia única para el manejo de situaciones problemáticas o especiales. Al proceso de inclusión deberán articularse las ofertas de servicio, programas y proyectos intra e interinstitucionales de salud, psicología, pedagogía y atención social.
4. Cada estudiante participa y se compromete en la escuela como miembro activo, sin ser sometido a rotulaciones que limiten su participación. Los diagnósticos serán la base para la estructuración de alternativas psicopedagógicas y no serán causa de exclusión.
5. La inclusión educativa está fundamentada en los Derechos Humanos, por eso su enfoque es ante todo social. Esta parte del reconocimiento de barreras para el aprendizaje, requieren adaptaciones y flexibilizaciones que se adecúen a las características y necesidades de los estudiantes a nivel curricular y evaluativo.
6. Requiere de la participación activa de la familia y del entorno. Ello se constituye en un requisito básico para el desarrollo de alternativas e innovaciones psicopedagógicas para los estudiantes.


ARTÍCULO 32°.CLASIFICACIÓN DE LAS NEE. Si bien las NEE tienen que ver con las características diferenciales que poseen todos los seres humanos, y por ende podrían considerarse un número infinito de necesidades educativas, para efectos de organización y desarrollo de adaptaciones y planes de flexibilización curricular y evaluativo, se incluyen las siguientes:

1. Limitaciones sensoriales auditiva y visual.
2. Limitaciones motoras y parálisis cerebral
3. Limitaciones cognitivas y de aprendizaje: retardo, epilepsia, síndrome de Down, entre otras.
4. Trastornos psicoafectivos.
5. Trastornos asociados a riesgos psicosociales.
6. Talentos excepcionales o capacidades superiores.



ARTÍCULO 33°. ESTRATEGIAS CURRICULARES Y EVALUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS NEE.

1. La inclusión de estudiantes con NEE se hará conforme a las políticas y normas existentes a nivel municipal y nacional, y de las pautas dadas por profesionales que prestan servicio o apoyan el trabajo institucional (médicos, psiquiatras, neurólogos, psicólogos, entre otros).
2. El diagnóstico se considera el insumo esencial para el trabajo pedagógico con los estudiantes con NEE. (Decreto 366 de 2009).
3. Todos los estudiantes diagnosticados o en proceso de diagnóstico, deberán tener una ficha de identificación con el registro de información psicopedagógica y social, diligenciada por el docente director de grupo, de manejo intra e interinstitucional. Los docentes colaborarán en el diligenciamiento de información de la ficha de los estudiantes.
4. Los planes de estudio institucional, contendrán en su formulación información acerca de la flexibilización y adaptaciones curriculares que deberán realizarse de acuerdo a los estudiantes con NEE incluidos, y se definirán los criterios de desempeño para cada estudiante en cada año lectivo.
5. Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes con NEE, serán convocados a reuniones periódicas con el fin de socializar estrategias que potencien el aprendizaje, la construcción de hábitos y el mejoramiento de comportamientos. Los estudiantes cuyos padres no respondan a la convocatoria no tendrán cupo para el año siguiente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página 23 de 28

CAPÍTULO 8.


PROGRAMAS ESPECIALES: ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE.

ARTÍCULO 34°.DEFINICIÓN. El programa de aceleración del aprendizaje, es una propuesta del Ministerio de Educación Nacional para estudiantes extra edad que por condiciones sociales y culturales no han cursado o terminado la Básica Primaria, buscando el desarrollo de competencias básicas que posibiliten su inserción en el sistema educativo, para la continuidad de sus estudios en grado sexto.

ARTÍCULO 35°.CRITERIOS DE ADMISIÓN. El requisito básico de admisión es la condición de extra edad del estudiante, tener la competencia lecto-escritora y el interés de continuar sus estudios, asumiendo el compromiso de asistencia, y la aceptación de la metodología adoptada por el programa de trabajo por proyectos y sub-proyectos.

ARTÍCULO 36°.ESTRATEGIAS CURRICULARES Y EVALUACIÓN. Por ser un programa de educación flexible creado para una población con condiciones específicas, la evaluación y promoción de los estudiantes está definida desde el criterio de aceleración, que busca posibilitar el desarrollo de las competencias básicas requeridas para la promoción en Básica Primaria, en un tiempo mínimo de un año, de acuerdo a los niveles de desarrollo individual alcanzado por cada uno de los estudiantes. Las Comisiones de Evaluación y Promoción, participarán en la toma de decisiones frente a los casos de estudiantes que presenten problemas de adaptación al modelo, bajo nivel de desempeño en el desarrollo de competencias básicas, o inasistencia justificada considerada como situación pedagógica especial establecida en el capítulo 10 de este documento.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el año escolar, los estudiantes que no sean promovidos al grado sexto, serán asimilados en el grado correspondiente al nivel alcanzado de acuerdo a los criterios de desempeño.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página 24 de 28

CAPÍTULO 9.

PLANES DE MEJORAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO Y SUPERACIÓN

ARTÍCULO 37°.DEFINICIÓN. Son las acciones que se realizan cuando los estudiantes no alcanzan los niveles básicos de desempeño, durante los períodos académicos y/o al finalizar el año escolar. Deben responder a las características individuales y ritmos de aprendizaje.

Los estudiantes que necesiten acciones de seguimiento y mejoramiento de los desempeños, realizarán dichas actividades en la última semana del período correspondiente.


Al finalizar el año escolar, durante la última semana del período, se desarrollarán estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes y tendrá las siguientes etapas:

1. Trabajo escrito.
2. Sustentación oral.
3. Sustentación escrita.

ARTÍCULO 38°.PROCEDIMIENTO. Los planes de mejoramiento y actividades de apoyo y superación serán diseñados e implementados por:

1. Docente encargado del área, quien realiza acciones de nivelación y refuerzo frente a las competencias y actividades desarrolladas durante los períodos académicos.
2. Las Comisiones de Evaluación y Promoción, que al finalizar cada período analizan y proponen estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación de los estudiantes.
3. Organizaciones y entidades de apoyo que realizan intervenciones específicas para el mejoramiento psicopedagógico de los estudiantes.

PARÁGRAFO: Los docentes reportarán a Coordinación, el listado de estudiantes con desempeño bajo en la mitad de cada período, con el fin de citar a sus acudientes y dar informe parcial. Los planes de mejoramiento se desarrollan durante todo el período.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página 25 de 28

CAPÍTULO 10.

INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER RECLAMOS DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA


ARTÍCULO 39°. REGLAMENTACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las Comisiones de Evaluación y Promoción en su reglamentación interna, incluirán el siguiente conducto para la solución de conflictos o situaciones académicas, determinado desde el Manual de Convivencia:

- Docente titular del área.
- Coordinación Académica.
- Rectoría.
- Consejo Académico.
- Consejo Directivo.
- Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 1º: Cada instancia dejará constancia escrita del proceso llevado a cabo y de los acuerdos obtenidos, que serán retomados en caso de que la situación requiera la participación de una instancia superior.

PARÁGRAFO 2º: Frente a una decisión tomada por la instancia competente, el afectado puede instaurar un recurso de reposición durante los cinco (5) días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia. Si en esa instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediatamente superior a la que tomó la decisión.

PARÁGRAFO 3º: Dentro del debido proceso del estudiante, los informes deben quedar sin tachones ni enmendaduras; en caso de un error, se debe hacer la respectiva nota aclaratoria en el acta o planilla según el caso con la nulidad del proceso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página 26 de 28

CAPÍTULO 11.

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL


ARTÍCULO 40°.RESPONSABILIDAD. Los docentes y los directivos docentes, serán responsables del cumplimiento de la normatividad estipulada en el presente acuerdo y en la reglamentación de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 41°. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES. Los docentes serán responsables de cumplir con las siguientes acciones:

1. Dar a conocer a los estudiantes los criterios programados para las áreas y/o asignaturas al inicio de cada período.
2. Realizar planes de mejoramiento y actividades de apoyo y superación para los estudiantes que presentan bajo desempeño.
3. Socializar con los estudiantes los criterios de evaluación y promoción adoptados en el SIEE.
4. Realizar oportunamente los procesos de evaluación, coevaluación y autoevaluación y tener los registros respectivos.

ARTÍCULO 42°.RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS. Los Directivos docentes serán responsables de las siguientes acciones:

1. Liderar la aplicación y actualización del SIE en la institución.
2. Diseñar y ejecutar las estrategias que permitan la aplicación de la normatividad del SIEE y de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
3. Orientar la reglamentación del SIEE con los estamentos e instancias de la comunidad educativa.
4. Direccionar el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página 27 de 28

CAPÍTULO 12

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.

ARTÍCULO 43°. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE). El SIEE es una construcción continua que requiere la participación de todas las instancias de la comunidad educativa en los procesos de actualización, mejoramiento y transformación.

ARTÍCULO 44°.MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Le corresponde al Consejo Directivo direccionar las siguientes acciones:


1. Articular el SIEE al Proyecto Educativo Institucional.
2. Aprobar y validar el SIEE.
3. Hacer seguimiento a los Directivos docentes y los docentes para el cumplimiento de la normatividad estipulada en el SIEE.
4. Facultar a las Comisiones de Evaluación y Promoción para resolver los conflictos académicos.

ARTÍCULO 45°.MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. Dentro de sus funciones, al Consejo Académico le corresponde:

1. Liderar la construcción, estudio y actualización del SIEE.
2. Fijar los criterios de evaluación y promoción.
3. Establecer controles que garanticen el funcionamiento del SIEE y demás órganos del Consejo.
4. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos y la aplicación del debido proceso.
5. Crear las Comisiones de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 46°.MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS COMISIONES. Las Comisiones de Evaluación están encargadas de las siguientes acciones:

1. Establecer las recomendaciones para mejorar los mecanismos de evaluación.
2. Estudiar los casos de promoción y no promoción de los estudiantes, realizando el registro escrito de las decisiones tomadas en los formatos institucionales definidos para este fin.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página 28 de 28

ARTÍCULO 47°. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA. Los padres de familia tienen las siguientes facultades de participación:

1. Participar en la construcción, análisis y actualización del SIEE.
2. Participar en la capacitación y socialización del SIEE.

ARTÍCULO 48°. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE LOS ESTUDIANTES. El Consejo de Estudiantes tiene dentro de sus derechos y deberes:

1. Participar en la construcción, análisis y actualización del SIEE.
2. Participar en la capacitación y socialización del SIEE.

ARTICULO 49: MODIFICACIONES AL SIEE. Los ajustes o modificaciones al SIEE, se realizarán de acuerdo a la legislación vigente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 13 días del mes de Marzo de 2015

LUZ ANGELA PUERTA GOMEZ
Rectora

JUAN FERNANDO MONTOYA
Representante de los Ex Alumnos

CESAR AUGUSTO CARMONA
Representante de los Docentes

ALEJANDRO LIZARAZO CORDERO
Representante de los Docentes

TATIANA ERAZO CATAÑO
Representante de Padres de Familia

ADRIANA GOMEZ
Representante de Padres Familia

MARIA DELCIRA MONSALVE
Representante del Sector Productivo

VANESSA MOSQUERA PALOMEQUE
Representante de los Alumnos